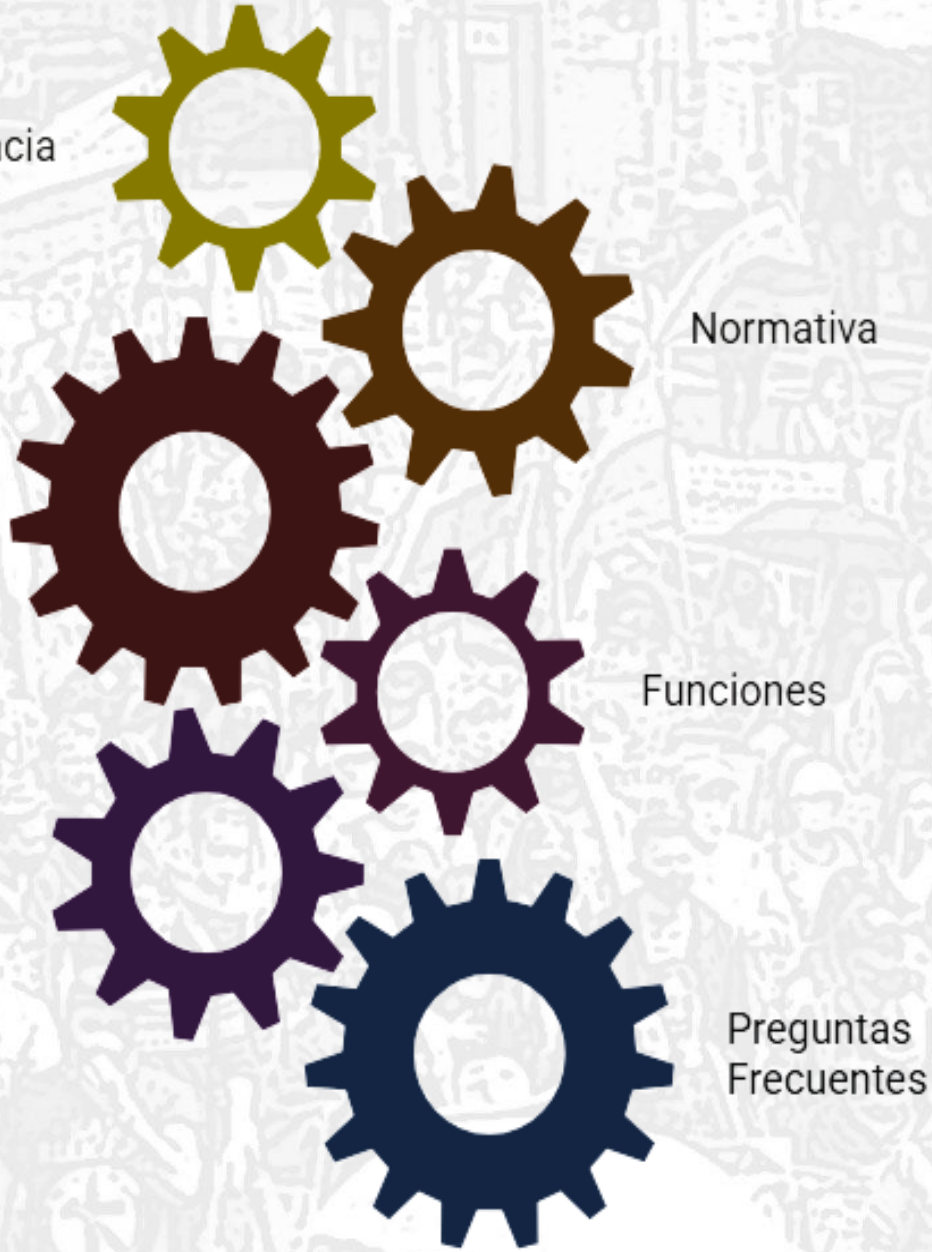
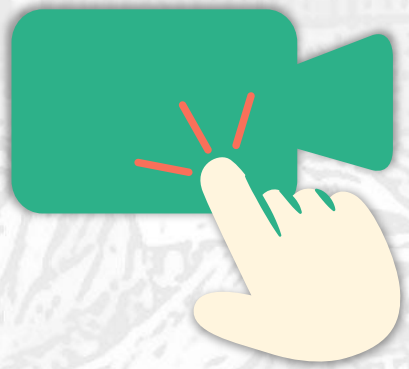
GOBIERNO ESCOLAR

Secretaría de Asuntos Intergremiales,
Cooperativos y de la Comunidad.

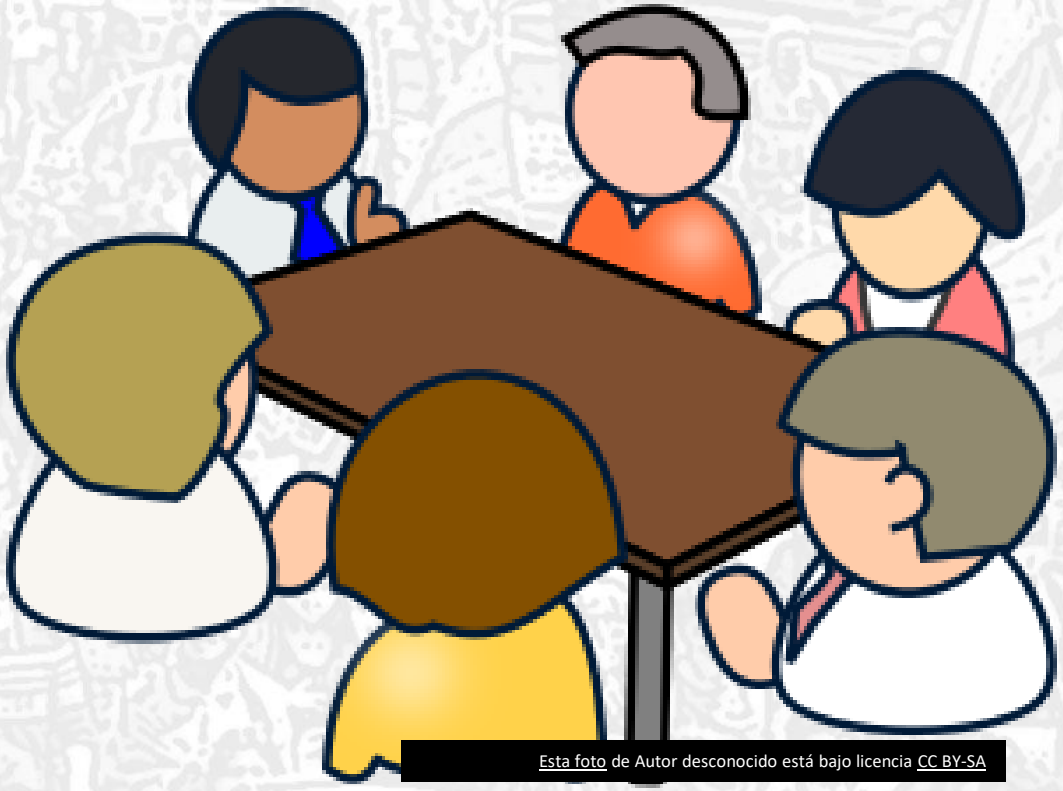
ADE 67 Años De Lucha y Resistencia


Importancia
Normativa
Roles
Funciones
Conclusiones
Preguntas
Frecuentes



Contenido

Consejo Directivo



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA

¿Qué es el Consejo Directivo?

- El Consejo Directivo es el máximo organismo de dirección en una institución educativa y hace parte del Gobierno Escolar. Su función principal es tomar decisiones estratégicas que garanticen el correcto funcionamiento del colegio y el cumplimiento de su misión educativa
- Este organismo fortalece la democracia dentro de la institución y permite la participación de toda la comunidad educativa en la toma de decisiones importantes.



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA

Normativa

Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Las disposiciones del decreto constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias, y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar.

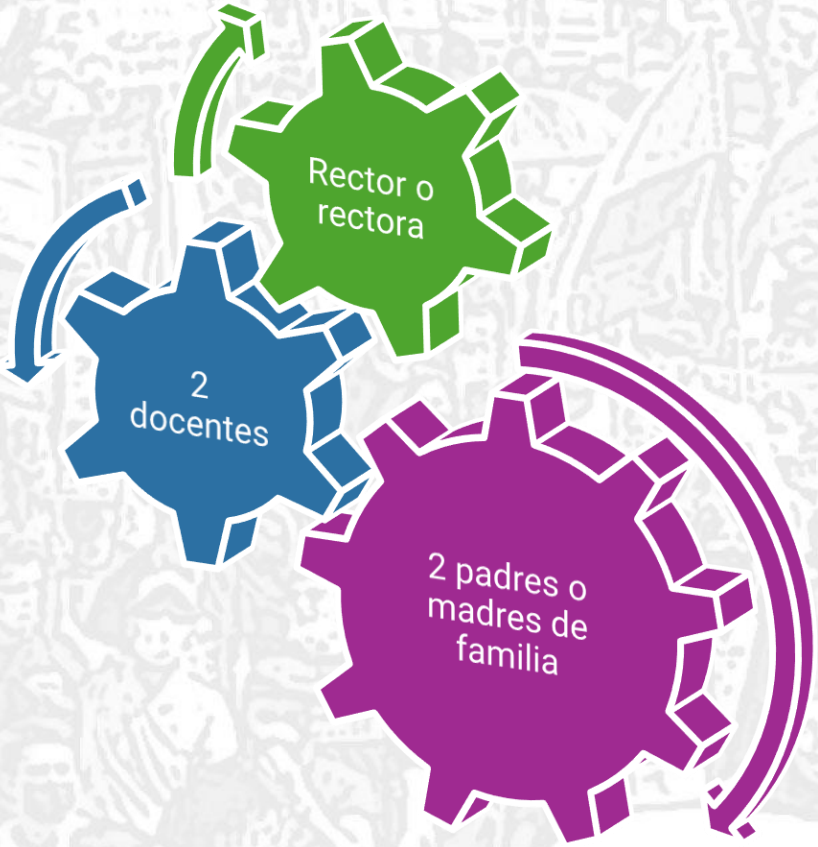


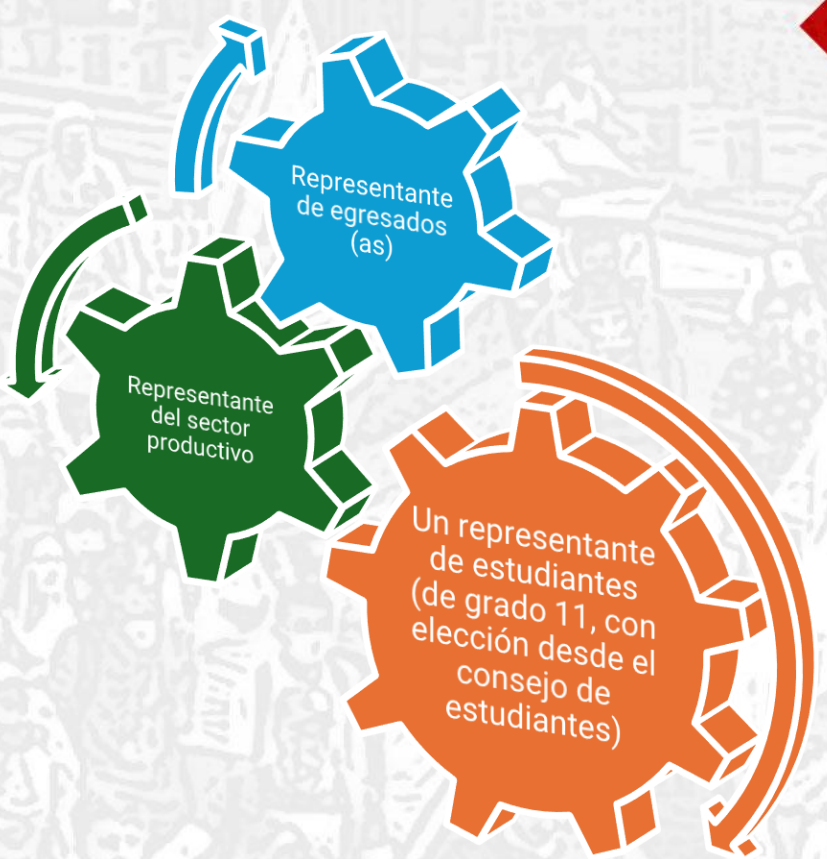
CAPITULO IV EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL Artículo 18. Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa

LEY 115 DE 1994

- *(Ley General de Educación de Colombia)* establece el marco legal del Consejo Directivo dentro del Gobierno Escolar.
- Artículo 142: Composición del Consejo Directivo: Según esta ley, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de los establecimientos educativos estatales y está integrado por:
- El rector (quien lo preside).
- Dos representantes de los docentes, elegidos por el Consejo de Profesores.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes, que debe ser del último grado de educación ofrecido.
- Un representante de los exalumnos, elegido por la asociación de exalumnos (si existe).
- Un representante del sector productivo, en colegios con educación técnica.

¿Quiénes lo conforman?





Sus funciones…

Toma decisiones sobre el funcionamiento propio de la institución.

Resuelve conflictos entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Promueve la generación y adopción del Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.

Participa en la planeación y evaluación del PEI, currículo y plan de estudios para someterlo a consideración de la Secretaría de Educación del Distrito -SED-

Tomar decisiones frente al presupuesto

Apoyar la gestión del rector en la administración del colegio

¿CÓMO SE ELIGE?: Cada integrante es elegido democráticamente por su respectivo grupo:

Docentes: Escogen su representante en una asamblea

Representante de familias: Seleccionado por el Consejo de Padres y Madres

Estudiantes: Delegado de los grados superiores elegido por sus compañeros y compañeras

Exalumnos: Elegidos por la asociación de exalumnos (si existe) o interés de participación (puede ser de cualquier promoción)

Sector productivo: Designado por organizaciones empresariales – productivas o por convocatoria a la comunidad que cumpla con el requisito

Procedimiento Para Tomar Decisiones

Las reuniones del Consejo Directivo deben realizarse periódicamente (mensuales o según necesidad). Las decisiones se toman por votación y deben quedar registradas en actas oficiales

1. Convocatoria a reunión: El rector(a) convoca a las y los integrantes con una agenda previa. Se establece la fecha, hora y lugar de la reunión.

2. Presentación de temas: Cada integrante puede proponer puntos para discutir. Se presentan informes o argumentos sobre cada tema.

3. Discusión y debate: Los integrantes analizan los pros y contras de cada propuesta. Se escuchan opiniones y se buscan consensos.

4. Votación: Las decisiones se toman por mayoría simple (más del 50% de los votos).

5. Registro en actas: Todas las decisiones se registran en un acta oficial. Deben incluir los acuerdos, responsables y plazos de ejecución. Estas actas pueden ser consultadas por la comunidad con previa solicitud

6. Ejecución y seguimiento: Se implementan las decisiones y se hace seguimiento en reuniones futuras



A TENER EN CUENTA:

Participación activa: Todos los miembros deben expresar sus puntos de vista.

Transparencia: Se deben documentar y comunicar las decisiones a la comunidad educativa.

Consenso: Buscar acuerdos que beneficien a toda la institución.

Legalidad: Todas las decisiones deben cumplir con la normativa vigente.

Preguntas Frecuentes

67 Años De Lucha y Resistencia

Si no existe acta frente a la toma de una decisión que debió pasar por consejo directivo. ¿Esta decisión es legitima?

No, una decisión tomada por el Consejo Directivo sin que quede registrada en un acta no es legítima ni válida oficialmente.

Razones por las que el acta es obligatoria:

1. Evidencia formal: El acta es el documento oficial que certifica que la decisión fue tomada en una reunión legalmente convocada.
2. Transparencia: Garantiza que las decisiones sean conocidas y respetadas por toda la comunidad educativa.
3. Control y seguimiento: Sin acta, no hay constancia de los acuerdos, responsables o plazos de ejecución
4. Legalidad: La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Decreto 1860 de 1994 establecen que todas las decisiones del Consejo Directivo deben quedar documentadas.

¿Qué hacer si no existe acta?

Si una decisión fue tomada sin acta, se recomienda:

1. Solicitar una nueva reunión para discutir y formalizar la decisión correctamente.
2. Impugnar la decisión ante la comunidad educativa si fue tomada de manera irregular.
3. Exigir la documentación para garantizar la legalidad y transparencia del proceso.

¿Qué hacer si la comunidad no se siente identificada con una decisión tomada en consejo directivo?

Hay varias acciones que se pueden tomar para impugnar, modificar o debatir la decisión de manera formal y legítima.

1. **Verificar la Legalidad de la Decisión:** Antes de tomar cualquier acción, es importante revisar:
- ✔ Si la decisión está documentada en un acta oficial.
- ✔ Si se tomó respetando el reglamento interno, la Ley General de Educación y el PEI.
- ✔ Si la comunidad fue informada adecuadamente sobre la decisión.

Si no se cumplen estos requisitos, la decisión puede ser cuestionada.

2. **Presentar una Solicitud Formal de Revisión:** Presentar derecho de petición o solicitud formal al Consejo Directivo para que reconsidere la decisión. La solicitud debe incluir explicación clara de por qué se está en desacuerdo - pruebas o argumentos que justifiquen la revisión - firmas de apoyo de docentes, estudiantes o padres de familia.

3. Las y los representantes de las familias pueden exigir explicaciones a través del consejo que conforman - Los estudiantes pueden acudir al Personero Estudiantil para que eleve la queja ante el Consejo Directivo.

¿Qué hacer si la comunidad no se siente identificada con una decisión tomada en consejo directivo?

4. **Elevar la Queja a una Instancia Superior:** Si el Consejo Directivo no responde o mantiene una decisión injusta, se puede acudir a:La Secretaría de Educación, en el caso de colegios públicos. El Ministerio de Educación, si hay una violación grave a las normas educativas. Un abogado o Defensoría del Pueblo, si se violan derechos fundamentales.

5. **Movilización y Sensibilización de la Comunidad Si la comunidad está en desacuerdo con la decisión, puede:** Organizar asambleas para discutir el problema y buscar apoyo. Usar cartas abiertas o comunicados dirigidos a las autoridades educativas. Realizar acciones pacíficas (peticiones masivas, reuniones con la dirección, etc.).

Conclusión: El Consejo Directivo tiene autoridad, pero sus decisiones deben ser transparentes, legales y en beneficio de la comunidad educativa. Si una decisión es injusta o no tiene respaldo legal, puede ser impugnada.

En mi colegio existe el equipo de gestión ¿ este toma decisiones igual o por encima del consejo directivo?

- No, el Equipo de Gestión no supera ni tiene más autoridad que el Consejo Directivo. Donde existen, asumen funciones distintas, el Consejo Directivo es la máxima autoridad en la institución, el Equipo de Gestión solo puede asesorar y ejecutar, pero no imponer decisiones que vayan en contra de lo aprobado por el Consejo
- Qué pasa si hay un conflicto entre ambos? Si el Equipo de Gestión toma decisiones que van en contra del Consejo Directivo, la comunidad educativa puede:

- Exigir que el Consejo Directivo ratifique o corrija la decisión - Solicitar una reunión para aclarar las competencias de cada grupo - Escalar el caso a la Secretaría de Educación si el conflicto persiste.

ASPECTO	CONSEJO DIRECTIVO	EQUIPO DE GESTIÓN
AUTORIDAD	Es la máxima instancia de decisión dentro del colegio	Es un grupo asesor de rectoría sin poder de decisión final
FUNCIONES	Aprueba el PEI, resuelve conflictos, aprueba presupuesto, define el rumbo de la institución	Ejecuta las estrategias pedagógicas y administrativas
NORMATIVA	Regulado por la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994	No tiene marco legal especifico, su función es operativa

Si no hay Suficiente Información para Tomar una Decisión en el Consejo Directivo ¿Se Puede Aplazar?

Sí, si el Consejo Directivo no cuenta con suficiente información para tomar una decisión fundamentada, se puede aplazar la votación hasta que se recopilen los datos necesarios.

¿Cómo aplazar una decisión correctamente?

1. Justificar la falta de información: Explicar por qué la decisión no puede tomarse en ese momento. Identificar qué información falta (datos financieros, documentos legales, opiniones de la comunidad, etc.).
2. Establecer un plan de acción: Definir quién debe recopilar la información. Asignar plazos para presentar los datos en la siguiente reunión.
3. Registrar la decisión en el acta: Incluir el motivo del aplazamiento y la nueva fecha para tratar el tema. Dejar claro que no se tomará una decisión hasta que haya información suficiente.
4. Convocar a una nueva reunión: Una vez que se tenga la información, el rector o secretario del Consejo Directivo deben convocar una nueva sesión.
5. ¿Cuándo es recomendable aplazar una decisión?

✔ Cuando la decisión tiene un impacto significativo en la comunidad educativa.
✔ Si la falta de datos puede llevar a una decisión apresurada o errónea.
✔ Si es necesario consultar a otras instancias (Secretaría de Educación, familias, docentes, estudiantes).

Aplazar la decisión es una práctica responsable si se hace con un plan claro para obtener la información faltante.

Consejo Académico



Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento educativo.

NORMATIVA

- **Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.31.5.1.**

Gobierno escolar

- **Decreto 1860 1994 Articulo 24**

Consejo Académico



INTEGRANTES



Rector, quien lo preside.



Los directivos docentes.



Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Funciones

A. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional
B. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994
C. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución
D. Participar en la evaluación institucional anual
E. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación
F. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa
G. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Preguntas Frecuentes

67 Años De Lucha y Resistencia

Los directivos del colegio en reunión del equipo de gestión tomaron la decisión de nombrar a cada uno de los representantes por área al CAI. ¿Es esto legal?

Los representantes de los maestros de un área en el consejo académico son elegidos por los mismos docentes.

Según el Decreto 1860 de 1994, los representantes del personal docente serán elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea.



En las semanas institucionales, al igual que los días pedagógicos, el rector a través de la coordinación del colegio decide el trabajo a realizar, temáticas y metodologías, sin dejar espacio para Asamblea de maestros o Espacio sindical.
¿Qué se puede hacer al respecto?

Según el Decreto 1860 de 1994 capítulo IV

- El consejo académico es el ente encargado de discutir, planear y desarrollar el trabajo a realizar, los temas y la metodología, por lo tanto es en este espacio en donde se debe exigir el cumplimiento del rol del consejo académico en las decisiones pedagógicas y académicas de la institución, buscando en el decreto 1860 de 1994 y en el decreto 1075 de 2015.

El equipo de gestión decide realizar cambios sustantivos en el SIE (sistema Institucional de Evaluación) del colegio, en contrauía de los acuerdos que se establecieron en el consejo académico. ¿Qué deben hacer los maestros que no están de acuerdo?

En reunión del consejo académico abordar la problemática sustentando que es ese órgano el encargado de establecer el SIE y por tal razón no es función del equipo de gestión. Si a pesar de esto NO se tiene en cuenta el consejo académico, establecer un espacio de dialogo con el rector y si no se llega a un acuerdo pasar a otra instancia, la dirección Local.



GOBIERNO ESTUDIANTIL



ADE 67 Años De Lucha y Resistencia

IMPORTANCIA

Los consejos estudiantiles son esenciales para garantizar que la voz de los estudiantes sea escuchada en la toma de decisiones que afectan su entorno escolar. A través de esta representación, los estudiantes pueden expresar sus opiniones, inquietudes y propuestas, lo que contribuye a un ambiente educativo más inclusivo y participativo.



NORMATIVA

Ley 115

Ley establecida en 1994.

Decreto 1860

Decreto reglamentario emitido en 1994.

Decreto 1075

Decreto establecido en 2015.

Acuerdo 401

Acuerdo realizado en 2009.

Acuerdo 597

Acuerdo establecido en 2015.



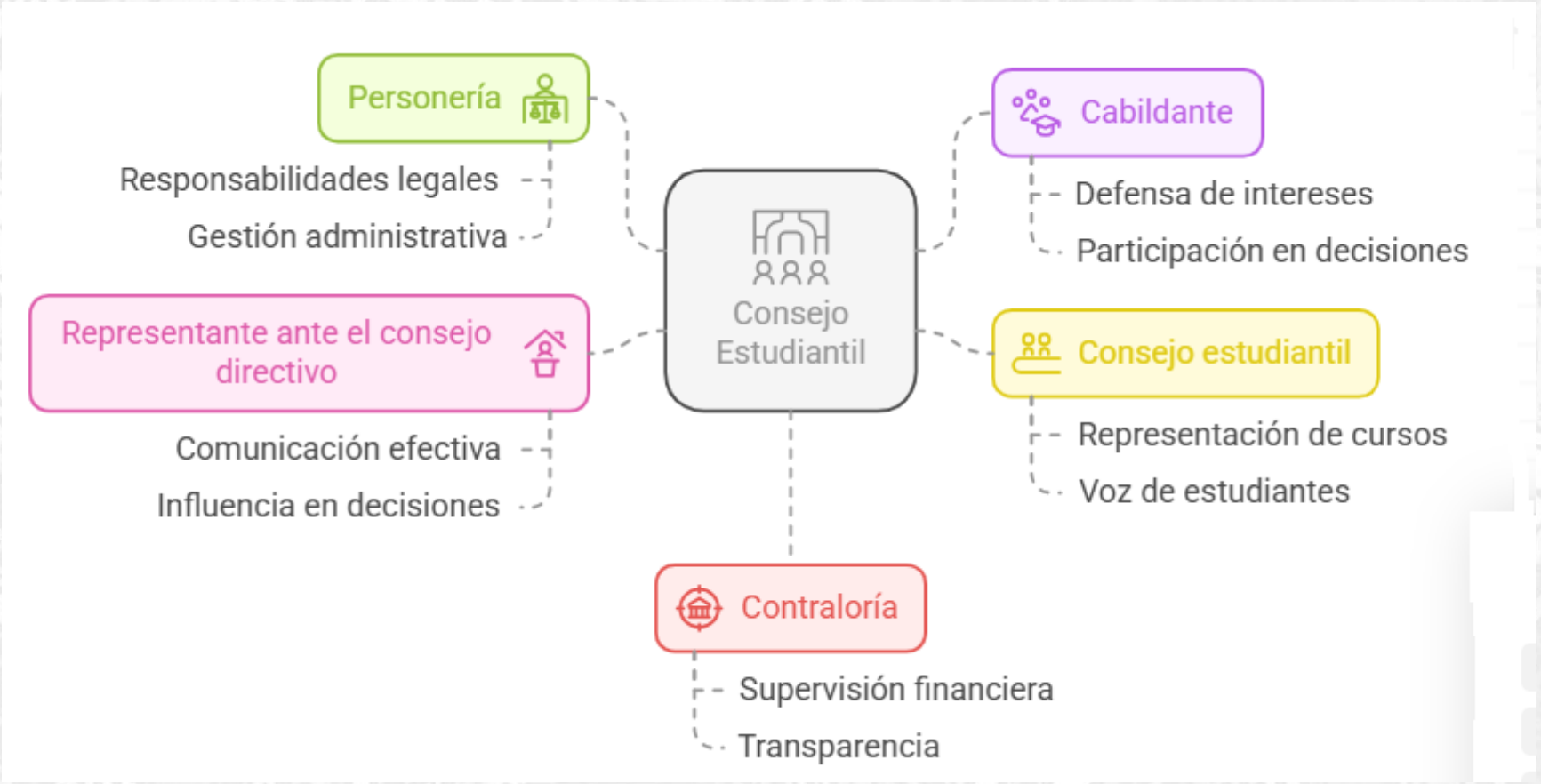
Roles










Consejo Estudiantil
Personería
Responsabilidades legales
Gestión administrativa
Representante ante el consejo directivo
Comunicación efectiva
Influencia en decisiones
Cabildante
Defensa de intereses
Participación en decisiones
Consejo estudiantil
Representación de cursos
Voz de estudiantes
Contraloría
Supervisión financiera
Transparencia

PERSONERÍA



Debe ser de último grado y las funciones serán promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, así como recibir o valorar las quejas y reclamos que presenten los educandos y cualquier persona de la comunidad, también presentar ante rectoría las solicitudes de oficio necesarias para proteger los derechos de los estudiantes, y cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por él o ella.

CABILDANTE



Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos y deberes.

Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el cabildante que represente a la localidad.

Cuidado y fortalecimiento de lo público, la cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.

Será elegido entre estudiantes de grado sexto a grado 11.

CONTRALORÍA

La Contraloría estudiantil tendrá como función contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado bueno, manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas. Así como solicitar y presentar a la comunidad estudiantil informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la institución



CONSEJO ESTUDIANTIL



Se elige un representante por curso de grado 3 a grado 11. Y, 1 conjunto que representa al ciclo inicial y ciclo 1.

Su función principal es contribuir a la solución de conflictos, proponer mejoras académicas y de convivencia y hacer veeduría a los procesos escolares.

REPRESENTANTE ANTE EL CDI



Este rol es diferente al del Personero o personera estudiantil.

Debe ser elegido entre los miembros del consejo estudiantil.

Sus funciones son representar a los estudiantes en la toma de decisiones del mayor ente del gobierno escolar que es el CDI, así mismo pasar propuestas ante el mis o, tendrá voz y voto como los demás miembros.

Preguntas Frecuentes

67 Años De Lucha y Resistencia

1.¿Cómo evitar que el consejo estudiantil se convierta en un órgano meramente simbólico sin poder real de decisión?

1.Según la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860, el consejo estudiantil debe tener participación efectiva en el Consejo Directivo a través de su representante.

Se pueden implementar mecanismos como:

- Establecer en el manual de convivencia la obligatoriedad de consultar al consejo estudiantil en decisiones que afecten directamente a los estudiantes.
- Asignar un presupuesto específico para proyectos estudiantiles gestionados por el consejo.
- Garantizar espacios regulares de reunión con directivas y documentar los acuerdos alcanzados.
- Incluir al consejo en la revisión y actualización del PEI (Proyecto Educativo Institucional).

2.¿Cómo asegurar que las propuestas del cabildante sean consideradas seriamente en las políticas educativas locales?

La Ley 2195 de 2022 y la resolución 086 de 2018 de la Contraloría General establecen que:

- Las contralorías territoriales deben capacitar a los contralores estudiantiles.
- Se debe implementar el programa "Contralor estudiantil, un nuevo actor en la educación“

Se recomienda:

- Establecer convenios con universidades para formación en gestión pública
- Participar en las redes de contralores estudiantiles a nivel municipal y departamental
- Utilizar las plataformas virtuales de la Contraloría General para capacitación.

3.¿De qué manera se puede formar a los contralores estudiantiles en temas de control fiscal y gestión pública?

Según el Acuerdo 597 de 2015 (para Bogotá, siendo referente nacional):

Los cabildantes deben tener espacios garantizados en las Mesas de Participación Local

Sus propuestas deben ser incluidas en las agendas de las Juntas Administradoras Locales.

Se sugiere:

- Establecer metas medibles en los planes de desarrollo local.
- Crear comités de seguimiento con participación de la comunidad educativa.
- Documentar y sistematizar las propuestas presentadas y su implementación.

4.¿Qué mecanismos de seguimiento y evaluación se pueden implementar para medir el impacto real de estas figuras en la vida escolar?

Sugiere:

- Implementar matrices de seguimiento con indicadores específicos
- Realizar evaluaciones por lo menos semestrales de cumplimiento de objetivos
- Establecer sistemas de retroalimentación con la comunidad educativa
- Crear informes de gestión públicos y periódicos
- Utilizar plataformas digitales para el seguimiento de compromisos

5.¿Cómo garantizar que estos espacios de participación sean verdaderamente democráticos e inclusivos?

- Implementar procesos de formación en procesos democráticos para todos los niveles.
- Garantizar la participación de población vulnerable y minorías, teniendo en cuenta barreras idiomáticas, de acceso o académicas.

- Establecer mecanismos de votación accesibles y transparentes.

- Crear espacios de diálogo y debate previos a la toma de decisiones.

- Asegurar que la información llegue a todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidad intelectual o física, pertenecientes a comunidades indígenas o minoritarias, de proyectos de flexibilización curricular, entre otros.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ADE 67 Años De Lucha y Resistencia

¿QUÉ ES EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR?

- Es el estamento de la comunidad educativa que “lidera las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Está ordenado por la Ley 1520 de 2013 “Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- El decreto 1955 de 2013, reglamenta la ley 1520 y regula al comité de convivencia escolar.

¿Quiénes lo conforman?

- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El rector de la institución educativa, quien preside el comité.
- Personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- Los coordinadores.
- El presidente del consejo de padres de familia.

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en las instituciones educativas acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de las instituciones educativas a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

¿CUÁLES SON SUS FUNCIONES?

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

¿CÓMO DEBE SESIONAR?

1. Debe sesionar como mínimo cada dos meses.
2. Podrá tener sesiones extraordinarias convocadas por el presidente o por solicitud de cualquiera de sus integrantes.
3. No podrá sesionar sin la presencia de su presidente. Sin embargo, en ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.
4. Debe dejar acta de cada una de sus sesiones.

¡SIEMPRE TENER EN CUENTA!

- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2005, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas. Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia.
- La Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional como herramienta para conocer en detalle sobre el funcionamiento y alcance de las responsabilidades del comité escolar de convivencia.

Preguntas Frecuentes

67 Años De Lucha y Resistencia

1. ¿Si existe un conflicto o situación compleja, con un familiar de un estudiante, se debe expulsar al estudiante? ¿Es función del comité solucionar esta situación?

- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2005, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- Las sesiones, acciones y decisiones del comité escolar de convivencia deben quedar documentadas y registradas en acta. Para que las actas tengan validez deben estar en los formatos institucionales, estar correctamente diligenciadas y suscritas. Toda la documentación propia del comité debe ser salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas y adolescentes a los que se hace referencia.
- La Guía 49 Guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación Nacional como herramienta para conocer en detalle sobre el funcionamiento y alcance de las responsabilidades del comité escolar de convivencia.

1. ¿Si existe un conflicto o situación compleja, con un familiar de un estudiante, se debe expulsar al estudiante? ¿Es función del comité solucionar esta situación?

Al ser la familia del estudiante la causante del conflicto, se debe revisar el manual de convivencia institucional, para aplicar las acciones correspondientes a la situación familiar, pero no puede ser motivo de expulsión de un estudiante. Solamente interviene el comité de convivencia, si es necesario para el debido proceso.

2. ¿Si existen situaciones de convivencia entre docentes, se debe acudir al comité de convivencia escolar?

- El comité de convivencia escolar de acuerdo a la Ley 1620 de 2013, interviene siempre y cuando una de las partes sea un estudiante.

3. Si existe una situación que afecte la relación entre estudiantes, o de estudiantes a docentes, pero esta se da por fuera del espacio escolar (acoso y burla a través de redes sociales), ¿cómo puede interuenir el comité de convivencia?

Puede citarse una reunión ordinaria o extraordinaria del comité, dependiendo la complejidad del caso. También el comité puede sugerir el reporte de entidades correspondientes que asuman la situación, y los responsables de entablar esas acciones, pero en ningún caso a nombre del comité.

4. Si un estudiante o su acudiente solicitan poder grabar una reunión del comité de convivencia para tener evidencia de cómo se está llevando el proceso, ¿es posible?

- No, no es posible ya que el comité debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad

5. Situaciones de presunto abuso, ¿deben llevarse al comité de convivencia?

No, estas situaciones están contempladas en el manual de convivencia. En caso de ser una situación que vulnere los derechos de las y los estudiantes, activarse las rutas de protocolo de atención.

6. Situaciones académicas ¿deben llevarse al comité de convivencia?

No, estas situaciones deben ser abordadas por el docente y posteriormente, si el caso lo requiere, a orientación escolar

CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

67 Años De Lucha y Resistencia

NORMATIVA

Decreto 1075/2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

- Libro 2: Régimen Reglamentario del Sector Educativo.
- Parte 3: Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media.
- Título 4: Participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los Procesos Educativos de los establecimientos oficiales y privados.

(Antes Decreto1286, arts.5,6,7 y 8)

¿Qué es el Consejo de Padres y Madres de Familia?

Es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.



ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

- El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director.
- Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional

¿Cómo sesiona?

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

El presidente del consejo de padres de familia es por derecho propio, miembro del comité escolar de convivencia (Ley 1620/13, art.12)



Funciones del Consejo De Padres Y Madres De Familia

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de estudiantes en las distintas incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias acompañamiento a los estudiantes para facilitar afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y ambiente convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

Funciones del Consejo De Padres Y Madres De Familia

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- Presentar propuestas mejoramiento del manual convivencia en el marco de !a Constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección problemas integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARA TENER EN MUY EN CUENTA

El rector o director establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los Padres y Madres de Familia al Consejo Directivo

establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días (30) del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los

En todo caso, los representantes los padres de familia ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran

Secretaría de Asuntos Intergremiales, Cooperativos y de la Comunidad.

Jennifer Villagrán - Directiva de la ADE.

Escanéa el qr y síguenos

@Adebogota

Sedes
Edificio William Agudelo Sedano
Carrera 31 N° 25A - 15
Casa Maestr@ Sede Norte
Calle 25A N°. 31-30
Casa Histórica Maestr@ Sede Sur
Carrera 8C N° 1A-35 sur

Contáctenos
Correo Electrónico:
ade@adebogota.org
Call Center:
3440742

Horarios de atención:
Lunes a viernes 8:30 am a 12:30 m
1:30 pm a 5:00 pm
Sábados 8:30 am a 12:30 pm

Todos los domingos - 8:00am

RadioRevista PROYECCIÓN

Programa intitucional de la
Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la educación - ADE

Gracias

67 Años De Lucha y Resistencia